

PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 091 /25.

Asunción, 03 de Febrero del 2025.

Señora

Abg. Zunilda Ocampos Marin, Agente Fiscal

Unidad N° 2 Especializada en Hechos Punibles contra el Medio Ambiente y Unidad N° 1 Especializada en Hechos Punibles la Libertad de las Personas (Antisecuestro), Región II Alto Paraná y Canindeyú - Ministerio Público

Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la **UNIDAD N° 2 ESPECIALIZADA EN HECHOS PUNIBLES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y UNIDAD N° 1 ESPECIALIZADA EN HECHOS PUNIBLES LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS – ANTISECUESTRO, REGIÓN II ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ** del **MINISTERIO PÚBLICO**, en ocasión de hacer referencia a la Nota UFEDA 02 N° 1005 de fecha 27 de noviembre del 2024, con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8826 de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido en el marco de la causa N° 9657/2024 “Jose Antonio Díaz Bogarin y Juan Domingo Brizuela s/ supuesto Hecho Punible contra el Medio Ambiente (Infracción de la Ley 716/96 – art. 05 inc. Los que eludan las obligaciones legales referentes a las medidas de mitigación o ejecuten deficientemente las mismas y otros”, remitir el Acta de Fiscalización del SENAVE N° 025037 de fecha 06 de agosto del 2024, debiendo indicar si el local cumple con las exigencias requeridas de la mencionada ley más arriba.

Al respecto, las áreas de competencias del SENAVE, han informado mediante el Acta de Fiscalización SENAVE N° 025037, que, el señor Juan Domingo Brizuela, con C.I. N° 3.722.553, comercializaba envases vacíos de productos fitosanitarios en un local comercial.

En ese sentido, es importante hacer mención de la Resolución del SENAVE N° 675, de fecha 14 de agosto del 2023, que en su Artículo 2° **ESTABLECE** “*Que la responsabilidad de utilizar y disponer adecuadamente de un envase que ha contenido un agroquímico, corresponderá a quien en ese momento sea su propietario dentro de la cadena de distribución y uso*”. Asimismo, el Artículo 14° **PROHIBE** reutilizar, enterrar, quemar a cielo abierto envases vicios de fitosanitarios, a partir de la fecha de la presente resolución, motivo por el cual, impulsó el cese de las actividades y a la retención de los envases vacíos de productos fitosanitarios. En tal sentido, cumplimos en remitir copia autenticada de los documentos que se adjuntan, generados a través del Memorando ORAP N° 0276 de la Oficina Regional de Alto Paraná del SENAVE.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la **UNIDAD N° 2 ESPECIALIZADA EN HECHOS PUNIBLES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y UNIDAD N° 1 ESPECIALIZADA EN HECHOS PUNIBLES LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS – ANTISECUESTRO, REGIÓN II ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ** del **MINISTERIO PÚBLICO**, las expresiones de su distinguida consideración.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/ai/gr

